

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

## **RESOLUCIÓN SAGyP N° 03/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00006870-1/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Relevamiento de Medios"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Prensa y Difusión elevó a consideración de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la propuesta técnica para la contratación de un servicio de relevamiento de medios de gráficos, radiales y televisivos (v. Adjuntos 676/20 y 3465/20). Que entonces, por Memo N° 1303/20 la Presidencia del Consejo de la Magistratura brindó conformidad a la propuesta y solicitó se diera curso a la prosecución del trámite.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la Contratación Menor N° 4/2020 que comprende un único renglón que contempla la contratación de un servicio de relevamiento y seguimiento permanente en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la actuación de sus magistrados y funcionarios (v. Adjunto 13471/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a consideración del Departamento de Prensa y Difusión el proyecto de Pliego (v. Memo 4608/20 y Adjunto 25425/20).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión manifestaron su conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (v. Memos N° 5005/20, 5873/20, 6132/20 y 6239/20).

Que acto seguido, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un cuadro de presupuesto y estimó que el mismo asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 28404/20), entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 28403/20) e incorporó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 28405/20).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación y tomó nota del compromiso preventivo para el 2021 (v. Constancia de Registración N° 1253/05 2020 en Adjunto 27908/20 y Adjunto 27911/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 28468/20).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9709/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable observó que “(...) deberá enviarse las actuaciones nuevamente al área técnica y a la Presidencia de este Consejo, requiriendo nueva conformidad, ya que al momento de expedirse mediante Memos N° 6132/20 y 6239/20, respectivamente, no tuvieron a la vista el nuevo proyecto de pliego de bases y condiciones que se agrega en adjunto 28405/20 y que establece un plazo contractual diferente al consignado en el proyecto que obra como adjunto 13471/20”. Luego, observó que “respecto al punto 1.6 de dicho pliego, se hace notar que conforme a lo previsto por la Resolución CAGyMJ N° 127/2018, lo previsto en el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/18 no se aplica en las contrataciones de montos inferiores a las 20.000 unidades de compra” y concluyó: “En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por el área técnica competente y la normativa legal aplicable; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que una vez cumplido con las observaciones que se efectúan en los dos párrafos precedentes, no existirán obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión prestaron conformidad al plazo estipulado para la contratación de marras (v. Memos 7708/20 y 7785/20).

Que puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Departamento de Prensa y Difusión. Al respecto, corresponde señalar que mediante Resolución Presidencia N° 168/2019 se estableció bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura la coordinación y supervisión de las actividades administrativas y estratégicas que se desarrollen, en lo que aquí interesa, entre la Presidencia y el Departamento de Prensa y Difusión.

Que a su vez, debe señalarse que en el artículo 5° del Anexo XXI de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 se establecen las funciones del Departamento de Prensa y Difusión entre las que se encuentran las de “a. Realizar todas las tareas de comunicación e información que le encomiende la presidencia (...) e. Controlar y dirigir la distribución diaria de la Síntesis Informativa Electrónica (...) f. Realizar las campañas de prensa del Consejo y efectuar un programa de difusión de las actividades del Organismo (...) g. Proponer estrategias de comunicación y mantener las relaciones con los diversos medios de comunicación masiva (...) h. Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA”. De la lectura de las funciones antes enumeradas, se desprende que la propuesta aquí presentada responde a necesidades que son propias del Departamento de Prensa y Difusión y que promueven a la difusión de las tareas desarrolladas por el Organismo y la transparencia que debe primar en el servicio de administración de justicia.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto readecuó el Punto 16 en línea con la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos que en efecto se ajusta a la normativa vigente e introdujo modificaciones a cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. A su vez agregó una cláusula que refiere al presupuesto oficial de la presente contratación. Se destaca que las modificaciones no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo y se sugiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones que contemple las mismas en los sucesivos Pliegos que confeccione.

Que en este estado, en atención a los antecedentes obrantes en autos, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con las intervenciones la Presidencia del Consejo de la Magistratura, el Departamento de Prensa y Difusión y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 4/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 4/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 4/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

## **LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO**

### **DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 4/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000,00) IVA incluido.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 4/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 07 de julio de 2020 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 16 de julio de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 4/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura -y por su intermedio al Departamento de Prensa y Difusión- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. RES. SAGyP N° 02/20

**RESOLUCIÓN SAGyP N° 03/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES